

108

• **CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA Y EXCEPCION PREVIA - RDO: 2020-00036**

aimer munoz <aimer2m@gmail.com>

Lun 6/09/2021 8:41

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: harold pierr rengifo vargas <haroldprv@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (157 KB)

CONTESTACION CURADOR DEMANDA PERTENENCIA EDUARDO BARDALES VILCA 06-sept-2021.pdf; EXCEPCION PREVIA CURADOR PRO PERTENCIA EDUARDO BARDALES VILCA 06-sept-2021.pdf;

Leticia, 06 de septiembre 2021

Respetado Sr. MIGUEL MEJIA GAMEZ

Secretario Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia

cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Comendidamente presento a consideración del (de la) Respetado(a) Señor(a) Juez Civil Municipal, por el canal electrónico LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE PERTENENCIA, en mi condición de CURADOR AD LITEM, en la siguiente:

“Referencia: Proceso Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un Bien Inmueble; Accionante: ADUARDO BARDALES VILCA contra GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN INMUEBLE”, SE FORMULA UNA EXCEPCIÓN PREVIA. Radicado : 2020 - 00036

Me permito informar que se confiere traslado simultáneo e inmediato de la contestación demanda y excepción previa a la parte Demandante por conducto de su Respetado Señor Apoderado al correo: haroldprv@hotmail.com en cumplimiento del D.L. No. 806 -2020

Cordialmente,

AIMER MUÑOZ MUÑOZ

C. C. No. 16.643.875 de Cali- Valle

T. P. No. 27.364 del H. C. S. de la J.

Telcel No. 314 358 03 82 - Correo: aimer2m@gmail.com

Leticia, 06 de septiembre de 2021

199

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Presente. -

Referencia: **Proceso : Verbal de Prescripción Extraordinaria de Pertenencia**
Demandante: : EDUARDO BARDALES VILCA
Demandados: : GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ e INDETERMINADOS y/o
PERSONAS INDETERMINADAS –
Radicado : 2020 - 00036

Respetado Señor Juez,

AIMER MUÑOZ MUÑOZ, ciudadano en ejercicio, con domicilio y residencia en Leticia Amazonas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.643.875 de Cali-Valle, Abogado con Tarjeta Profesional No. 27.364 de H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **Curador Ad Litem** designado por el despacho Judicial de las PERSONAS INDETERMINADAS – en el litigio identificado en la referencia, con el mayor comedimiento me presento ante el Señor Juez de la causa, con las formalidades y dentro del término legal previsto para dar contestación a la demanda, en representación judicial de los indeterminados, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

EL PRIMERO: No me Consta, Que se Pruebe. -

EL SEGUNDO: No me Consta, Que se Pruebe; en la Inspección judicial se determinará, las características del inmueble objeto de usucapión, además de su ubicación, cabida, linderos, mejoras, características, forma idónea, plena y completa, con auxilio de un perito topógrafo.-

EL TERCERO: No es cierto, es una imprecisión de la demandante, el actor no ha adquirido por medio legal alguno el predio objeto de usucapion, al parecer al verlo y/o considerarlo "vacio", lo ocupó.-

EL CUARTO: No me Consta, Que se Pruebe.-

EL QUINTO: No me Consta, Que se Pruebe.

EL SEXTO: No es un hecho, es una pretension del accionante, si fuera un hecho, lo contesto:
No me consta, que se pruebe. -

EL SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.; este hecho denota la necesaria constitución de la
litis consorcio necesario por pasiva, al tenor del Art. 61 del C.G.P. .

EL OCTAVO: Es cierto, conforme se acredita con la matricula inmobiliaria .

**EN CUANTO A LAS DECLARACIONES:
(PRETENSIONES)**

En mi condición de Curador Ad Litem, expreso al Señor Juez, que me atengo a las resultas del proceso, con basamento en el material probatorio que fuere recaudado en el juicio de usucapión, y manifiesto que por ahora, no me es posible manifestar, oposición alguna ni tampoco aceptación, a las invocaciones pretensivas de la parte demandante, contenidas en el libelo demandatorio.-

En los alegatos de conclusión haré la estimación profesional sobre el particular y rendiré el concepto del suscrito servidor sobre el objeto sustancial del litigio en la causa procesal que nos ocupa.

LA EXCEPCION GENERICA. -

FUNDAMENTOS:

Es procedente, Señor Juez, reclamar en sede judicial de instancia, se declare la existencia, prosperidad y/o procedencia de cualquiera excepción de mérito o de fondo que resultare probada en el presente juicio ordinario al tenor del Art. 282 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA:

Ruego al Señor Juez, decretar, tener, apreciar como tales y/o aceptar, las siguientes, cuya solicitud presento con la Contestación de la Demanda con el fin de demostrar los argumentos de la defensa contenidos en el presente memorial, así:

A.- INSPECCION JUDICIAL:

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar una inspección judicial en compañía de Perito Topógrafo o Profesional Similar Competente que estime el Señor Juez, al inmueble reclamado en prescripción por la demandante, para conocer su estado, ubicación, linderos, cabida, extensión, características, mejoras, predios vecinos, etc.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver bajo juramento el Señor **EDUARDO BARDALES VILCA**, demandante, en audiencia que fijará el Señor Juez, para que dé respuesta al interrogatorio que en forma oral o escrita le formularé en su oportunidad sobre los hechos contenidos en la demanda y fundamentos de la misma, temas tales como de los actos de posesión ejecutados, pago impuestos, del demandado, de si conoce y por que si o no al Sr. Ruben Andres Angulo, Sra. Aura Maria Pulido, si sabe del proceso de perturbacion a la posesion, etc.

C. DOCUMENTAL: OFICIAR INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE LETICIA:-

Con base en la exposicion del actor en el punto sexto de la demanda, Solicito al Señor Juez, ordenar oficiar a la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE LETICIA, para que remita el expediente o actuación administrativa completa adelantada en esa dependencia por PERTURBACION A LA POSESION por la sra. AURA MARIA PULIDO y/o RUBEN ANDRES ANGULO contra EDUARDO BARDALES VILCA, indicando su estado p situación actual.-

D.- TESTIMONIAL:

Se llame a rendir testimonio a la Sra. AURA MARIA PULIDO y/o RUBEN ANDRES ANGULO, quienes están relacionados en la demanda, en pleito pendiente con el demandante por posesión del predio, quien deberán declarar sobre el tema de la perturbación a la posesión, de los actos posesorios del demandante y/o propios o de terceros, de la pertenencia reclamada, hechos todos que deben ser materia objeto de debate probatorio en la causa procesal, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me amparo en los Artículos 29 y 83 de la Carta Suprema. - Artículos 368, 369, 398, 370, 372, 375 del C.G.P; artículos 35 y 36 de la Ley 640 de 2001.

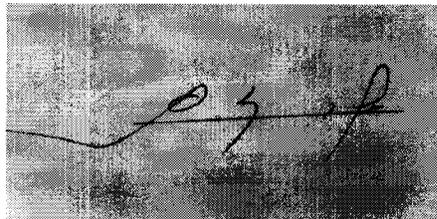
NOTIFICACIONES:

La parte Demandante en su documento introductoria ha indicado el lugar donde recibirá citaciones y notificaciones.

El Suscrito Curador Ad Liten , recibe citaciones, traídos y/o notificaciones en la secretaría de su Digno Despacho o en mi Oficina Profesional ubicada en la Transversal 16 No. 1 A – 113, Barrio Costa Rica, en Leticia Amazonas.

En el correo electrónico del suscrito servidor jurídico, para todos los efectos procesales - citaciones, traslados y/o notificaciones - es: aimer2m@gmail.com - debidamente registrado en el H. Consejo Superior de la Judicatura.-

Cordialmente,



AIMER MUÑOZ MUÑOZ

C. C. No. 16.643.875 de Cali- Valle

T. P. No. 27.364 del H. C. S. de la J.

Telcel Nos. 313 292 37 31 y 314 358 03 82

Correo electrónico: aimer2m@gmail.com

Leticia, 06 de septiembre de 2020

201

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Presente. -

Referencia: **Proceso : Verbal de Prescripción Extraordinaria de Pertinencia**
 Demandante: : EDUARDO BARDALES VILCA
 Demandados: : GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ e INDETERMINADOS
 y/o PERSONAS INDETERMINADAS –
 Radicado : 2020 - 00036

Respetado Señor Juez,

AIMER MUÑOZ MUÑOZ, ciudadano en ejercicio, con domicilio y residencia en Leticia Amazonas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.643.875 de Cali-Valle, Abogado con Tarjeta Profesional No. 27.364 de H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **Curador Ad Litem** designado por el despacho Judicial de las PERSONAS INDETERMINADAS – en el litigio identificado en la referencia, con el mayor comedimiento me presento ante el Señor Juez de la causa, con las formalidades y dentro del término legal previsto para dar contestación a la demanda, en representación judicial de los indeterminados, las siguientes:

EXCEPCION PREVIA:

FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA E INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO:

Fundamentos:

Con base en la confesión de parte hecha por el propio demandante en el hecho SEXTO del libelo demandatorio, en cuanto denuncia y acredita que existe un conflicto litigioso que versa sobre el mismo predio objeto de usucapión en esta causa, por la pre existencia de una querrela por perturbación a la posesión por parte del Sr. **RUBEN ANDRES ANGULO y/o** Sra. **AURA MARIA PULIDO**, se hace necesario integrar el litisconsorcio necesario por pasiva e integración del contradictorio a la luz del Art. 61 del C.G.P., a efectos de garantizar el debido proceso, defensa y contradicción de terceros que pudieran tener interés o derecho sustancial y/o procesal en las resultas de la presente causa.-

El pleito pendiente hace alusión a una excepción previa reconocida expresamente en el artículo 100 del Código General del Proceso, pero en la cual solo basta que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos para que sea procedente, con el fin de evitar juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones pretensivas.

La parte demandante deberá indicar o aportar los datos de los llamados a integrar el contradictorio en razón de tener el conocimiento de la actuación procesal de perturbación a la posesión, a que refiere en el punto 6o. de la demanda.

MEDIOS DE PRUEBA:

Ruego al Señor Juez, decretar, tener, apreciar como tales y/o aceptar, las siguientes, cuya solicitud presento con la Contestación de la Demanda y escrito de la excepción previa, con el fin de demostrar los argumentos de la defensa contenidos en el presente memorial, así:

DOCUMENTAL: OFICIAR A LA INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE LETICIA – PRUEBA TRASLDADA -

Con base en la exposición del actor en el punto sexto de la demanda, Solicito al Señor Juez, ordenar oficiar a la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE LETICIA, para que remita el expediente o actuación administrativa completa adelantada en esa dependencia por PERTURBACION A LA POSESION por la sra. AURA MARIA PULIDO y/o RUBEN ANDRES ANGULO contra EDUARDO BARDALES VILCA, indicando su estado o situación actual.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me amparo en los Artículos 29 y 83 de la Carta Suprema. - Artículos 368, 369, 398, 370, 372, 375 del C.G.P; artículos 35 y 36 de la Ley 640 de 2001. Arts. 61 y 100 del C.G.P.

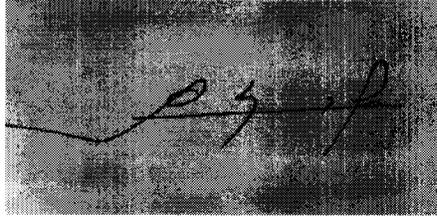
NOTIFICACIONES:

La parte Demandante en su documento introductoria ha indicado el lugar donde recibirá citaciones y notificaciones.

El Suscrito Curador Ad Litem , recibe citaciones, traídos y/o notificaciones en la secretaría de su Digno Despacho o en mi Oficina Profesional ubicada en la Transversal 16 No. 1 A – 113, Barrio Costa Rica, en Leticia Amazonas.

En el correo electrónico del suscrito servidor jurídico, para todos los efectos procesales - citaciones, traslados y/o notificaciones - es: aimer2m@gmail.com - debidamente registrado en el H. Consejo Superior de la Judicatura.-

Cordialmente,



AIMER MUÑOZ MUÑOZ

C. C. No. 16.643.875 de Cali- Valle

T. P. No. 27.364 del H. C. S. de la J.

Telcel Nos. 313 292 37 31 y 314 358 03 82

Correo electrónico: aimer2m@gmail.com